

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, CELULAR 3133884210
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, febrero 19 de 2024

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RADICACIÓN: 253863103001-2022-00191-00
DEMANDANTE: AFP PORVENIR S.A.
DEMANDADOS: VARGAS ABOGADOS CONSULTORES Y ASESORES S.A.S.

Verificado el ingreso al Despacho y a la documental allegada con posterioridad, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito en los términos del cuadro que se indica abajo, toda vez que la presentada por la parte actora, no se ajusta a los parámetros ordenados en el mandamiento de pago y en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, dado que se liquidan intereses moratorios, cuyo pago no fue solicitado ni dispuesto en la orden de apremio.

TOTAL CAPITAL	\$ 800.000.00
TOTAL	\$ 800.000.00

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito modificada por el Despacho, en la suma indicada, como saldo a cargo de la parte ejecutada, en virtud de estar atada a derecho.

TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutante, previo a reconocer personería en los términos del poder arrimado al proceso, para que acredite, con el documento legal idóneo, que quien otorga el poder ostenta la calidad de representante legal o apoderado judicial de la entidad actora, pues el poder se allega sin acreditar la calidad que pueda tener la señora Santafe Figueredo, máxime si al interior de las diligencias la abogada reconocida es la togada Catalina Cortés Viña.

CUARTO: REQUERIR al abogado Gustavo Armando Vargas y a quien le confiere poder como apoderado de la parte ejecutada, para que acredite a través del documento legal idóneo que dicha persona ostenta la calidad de representante legal de la sociedad Vargas Abogados Consultores y Asesores S.A.S., pues se echa de menos el documento que acredite tal presupuesto.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4db15181405c3854e6a9fef07e13021d04bacaf4d261cd98eab5f6d07b337273**

Documento generado en 19/02/2024 09:07:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>